

**Inducción  
para  
integrantes  
de los  
órganos de  
representación  
ciudadana**







## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales: Myriam Alarcón Reyes  
Carolina del Ángel Cruz  
Yuri Gabriel Beltrán Miranda  
Mauricio Huesca Rodríguez  
Bernardo Valle Monroy  
Gabriela Williams Salazar

Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno, propietario  
Ámbar Reyes Moto, suplente

Partido Revolucionario Institucional: René Enrique Vivanco Balp, propietario  
Gerardo Iván Pérez Salazar, suplente

Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario  
Yasser Amaury Bautista Ochoa, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario  
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario  
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente

Morena: Julio César Garrido Carranza, propietario  
Juan Romero Tenorio, suplente

## DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López  
Jorge Triana Tena

Partido Revolucionario Institucional: Armando Tonatihu González Case

Partido de la Revolución Democrática: Valentín Maldonado Salgado

Partido Verde Ecologista de México: Teresa Ramos Arreola  
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo

Partido del Trabajo: Leonor Gómez Otegui  
Circe Camacho Bastida

Morena: Donají Ofelia Olivera Reyes

Asociación Parlamentaria  
del Partido Encuentro Social: Fernando José Aboitiz Saro  
Miguel Ángel Álvarez Melo

**Inducción**  
para  
**integrantes**  
de los  
**órganos de**  
**representación**  
**ciudadana**

---

## **Contenido**

### **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación**

Marisonia Vázquez Mata, directora ejecutiva

Coordinación: Yoali Monroy Anaya, directora de Organizaciones de Participación Ciudadana

Supervisión: Sindy Selene Medina Uribe, subdirectora de Enlace y Evaluación

Elaboración: Irais Zamora Patiño, analista

## **Edición**

### **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**

Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo

Coordinación: José Luis García Torres Pineda, encargado de Despacho de la Coordinación Editorial

Supervisión y diseño: Kythzia Cañas Villamar, encargada de Despacho de la Jefatura del Departamento de Diseño y Edición

Formación: Yazmín Torres Ordóñez, analista diseñadora

Corrección de estilo: Mónica Álvarez Ramírez, supervisora de grupo "B"

Primera edición, marzo de 2020.

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan,

14386, Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

# Índice

Introducción . . . . .	7
<b>Objetivos de aprendizaje . . . . .</b>	<b>11</b>
Objetivo general . . . . .	11
Objetivos específicos . . . . .	11
<b>1. Conceptos básicos . . . . .</b>	<b>13</b>
1.1 <i>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.</i> . . . . .	13
1.2 Participación ciudadana . . . . .	15
1.3 Autoridades en materia de democracia directa y participativa . . . . .	16
1.4 Principios y ejes rectores . . . . .	18
1.5 Mecanismos e instrumentos . . . . .	19
<b>2. Comisión de participación comunitaria . . . . .</b>	<b>21</b>
2.1 Elección, integración e instalación. . . . .	21
2.2 Credencialización y apoyos materiales. . . . .	22
2.3 Derechos y obligaciones. . . . .	24
2.4 Organización interna y funcionamiento . . . . .	27
2.5 Reuniones de trabajo . . . . .	27
2.6 Atribuciones . . . . .	35
<b>3. Coordinadora de participación comunitaria. . . . .</b>	<b>37</b>
3.1 Integración e instalación . . . . .	37
3.2 Organización interna . . . . .	38
3.3 Reuniones de trabajo . . . . .	41
3.4 Derechos, obligaciones y atribuciones. . . . .	44

<b>4. Sustitución y renunciás</b> . . . . .	45
<b>Reflexión final.</b> . . . . .	47
<b>Actividades de aprendizaje</b> . . . . .	49
Actividad 1 . . . . .	49
Actividad 2 . . . . .	50
Actividad 3 . . . . .	51
Respuestas de las actividades de aprendizaje . . . . .	52
<b>Fuentes consultadas</b> . . . . .	53



# Introducción

En la actualidad nuestro país se encuentra en una transición que, entre otras cosas, busca mejorar continuamente la calidad de vida de sus habitantes. En concreto, en la Ciudad de México se ha creado, y se ha ido transformando, un marco jurídico que brinda a la ciudadanía las herramientas y los instrumentos necesarios para formar parte de tal evolución.

Dentro de ese marco jurídico se ubica la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*,<sup>1</sup> la cual promueve entre quienes habitan esta ciudad la construcción de ciudadanía mediante prácticas encaminadas al reconocimiento de sus derechos y sus deberes y a la adquisición de valores cívicos que les permita participar en la toma de decisiones, así como convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa, para finalmente generar un arraigo comunitario entre las personas habitantes.

Para fortalecer la construcción de ciudadanía es necesario que las personas conozcan y pongan en práctica los instrumentos y los mecanismos de democracia directa y participativa establecidos en dicha ley.

Para ello, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) instrumenta un programa de capacitación que coadyuva a la formación de

<sup>1</sup> En adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.

una ciudadanía que desarrolle competencias que le permitan ser crítica y autocrítica, objetiva, informada, honorable, honesta, congruente, tolerante, participativa, incluyente, y más.

En ese sentido, al Instituto le complace dar la más cordial bienvenida a quienes han decidido integrar las comisiones de participación comunitaria, órganos que representarán a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de cada unidad territorial, con el propósito de ejercer una ciudadanía plena y mejorar su calidad de vida.

Para ello es fundamental que quienes conforman tales órganos de representación ciudadana conozcan y comprendan el contexto y las principales características en torno a los derechos, las obligaciones y las atribuciones que les otorga la Ley de Participación Ciudadana.

Este material didáctico formará parte de la capacitación que recibirás mientras estés en gestión en el órgano de representación ciudadana; en él se incorporan temas sustanciales que te ayudarán a cumplir en tiempo y forma la importante responsabilidad que has adquirido.

En el capítulo uno se presentan los contenidos básicos que contextualizan la procedencia de la Ley de Participación Ciudadana, además de los principales elementos en torno a ella: concepto de participación ciudadana, autoridades en materia de democracia directa y participativa, principios y ejes rectores, así como mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana.

En el capítulo dos se revisan diversos aspectos de las comisiones de participación comunitaria, como integración, instalación, derechos, obligaciones, organización interna y atribuciones.

En caso de que como persona representante ciudadana seas designada para formar parte de la coordinadora de participación comunitaria, en el capítulo tres encontrarás los principales elementos y funciones de tal instancia de coordinación ciudadana.

Finalmente, en el capítulo cuatro se desarrollan de manera general los motivos o las circunstancias por los cuales podría llegarse a sustituir a integrantes de las comisiones y de las coordinadoras de participación comunitaria.

El IECM pone a tu disposición este material como un primer acercamiento del continuo acompañamiento que tendrás en la labor que has decidido desempeñar y en la que te desea el mayor de los éxitos.

*Recuerda que... ¡Con participación, todo funciona!*



# Objetivos de aprendizaje

## OBJETIVO GENERAL

Capacitar a las personas integrantes de las comisiones de participación comunitaria y de las coordinadoras de participación comunitaria para que puedan realizar las funciones que les encomienda la Ley de Participación Ciudadana.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▶ Conocer los conceptos básicos previstos en la Ley de Participación Ciudadana, para que las personas integrantes de las comisiones de participación comunitaria puedan incorporarlos en el lenguaje y el actuar de la labor que realizan en su comunidad.
- ▶ Reconocer derechos, obligaciones, funciones y atribuciones que tienen las personas integrantes de las comisiones de participación comunitaria y de las coordinadoras de participación comunitaria para que puedan realizar de manera eficaz y oportuna las actividades que les encomienda la Ley de Participación Ciudadana.

- ▶ Conocer los elementos necesarios para solucionar los posibles conflictos que surjan entre las personas integrantes de las comisiones de participación comunitaria y las de las coordinadoras de participación comunitaria.

# 1. Conceptos básicos

La *Constitución Política de la Ciudad de México* establece de manera general las características de los mecanismos de democracia directa y participativa a los que las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho. Para determinar más específicamente la procedencia y el sentido de cada mecanismo e instrumento de participación ciudadana, se expidió la Ley de Participación Ciudadana.

Dicha norma también define los principales conceptos en torno a la participación ciudadana, así como las funciones y las atribuciones que la misma te encomienda como integrante de los órganos de representación ciudadana.

Por tal razón, este manual tomará como punto de referencia la Ley de Participación Ciudadana, ya que es el fundamento jurídico del cual derivan diversos reglamentos, lineamientos o criterios que regirán tu labor de persona representante ciudadana.

## 1.1 LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El artículo 25 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* establece que las personas ciudadanas tienen el derecho y el deber de participar en

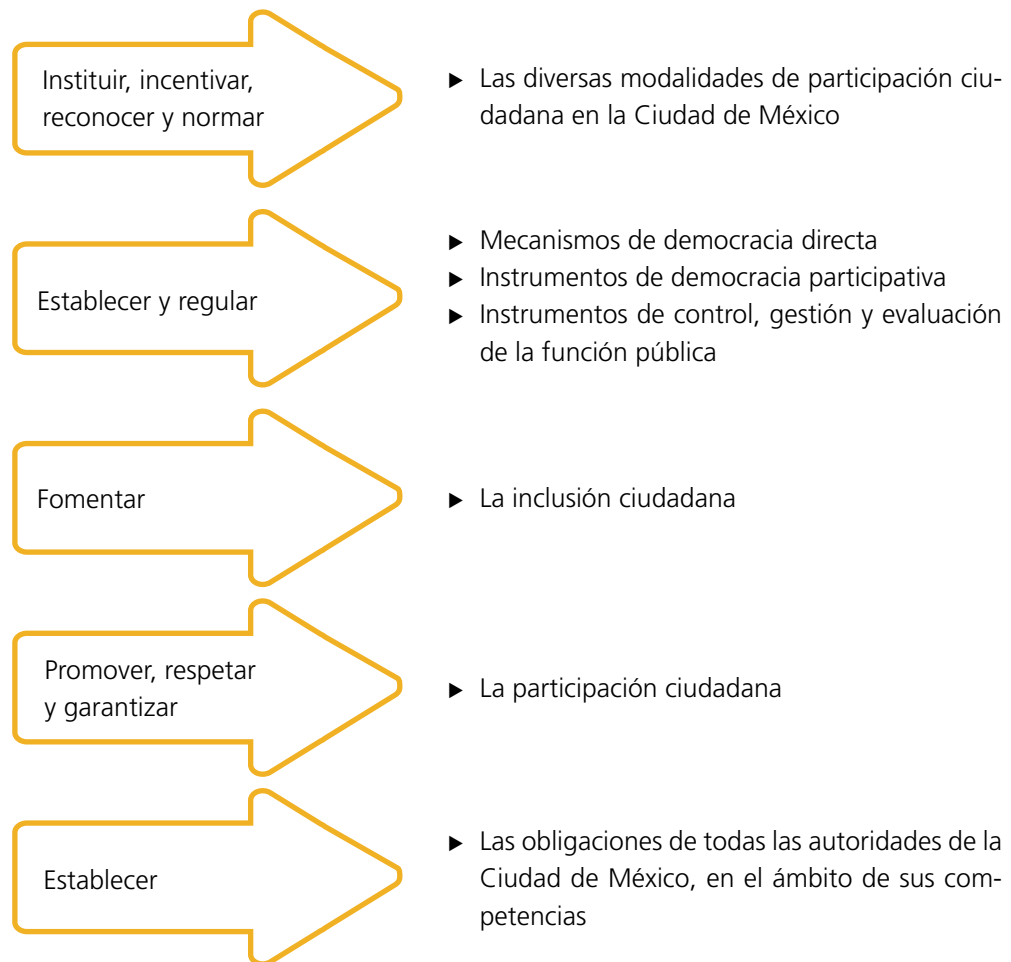
la resolución de problemas, mediante los mecanismos de democracia directa y participativa; de igual forma menciona que las autoridades de la ciudad deben garantizar la democracia participativa.

Por ello, el Congreso de la Ciudad de México expidió la Ley de Participación Ciudadana, la cual, de acuerdo con su artículo 1, es de:

- ▶ Orden público
- ▶ Interés social
- ▶ Observancia general

También en su artículo 1 la ley señala que fue creada para:

**Figura 1**





## 1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.<sup>2</sup>

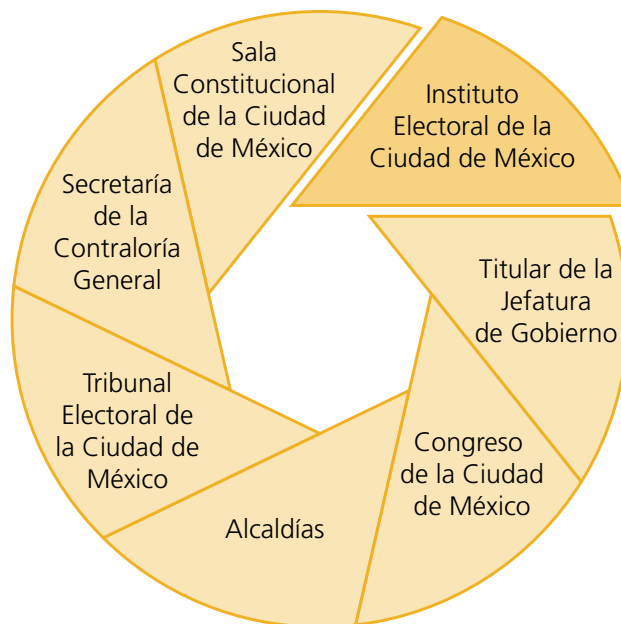


<sup>2</sup>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, artículo 3, en <[https://www.iecm.mx/www/marco\\_normativo/docs/NLP.pdf](https://www.iecm.mx/www/marco_normativo/docs/NLP.pdf)>, [consulta hecha el 6 de noviembre de 2019].

### 1.3 AUTORIDADES EN MATERIA DE DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA

Son autoridades en materia de democracia directa y participativa:<sup>3</sup>

Figura 2



Todas ellas, desde su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución local y en las leyes de la ciudad. Por tanto, las autoridades en materia de democracia directa y participativa deberán promover:<sup>4</sup>

Figura 3

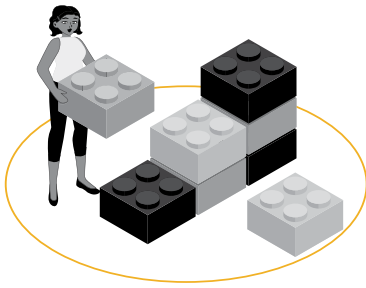


**Cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión**

De los valores y principios de la participación ciudadana

<sup>3</sup> *Ibid.*, artículo 14.

<sup>4</sup> *Ibid.*, artículo 15.



### Construcción

De ciudadanía y de la cultura democrática

### Formación y capacitación

De personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y participativa



### Fortalecimiento

De las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales

### Difusión y conocimiento

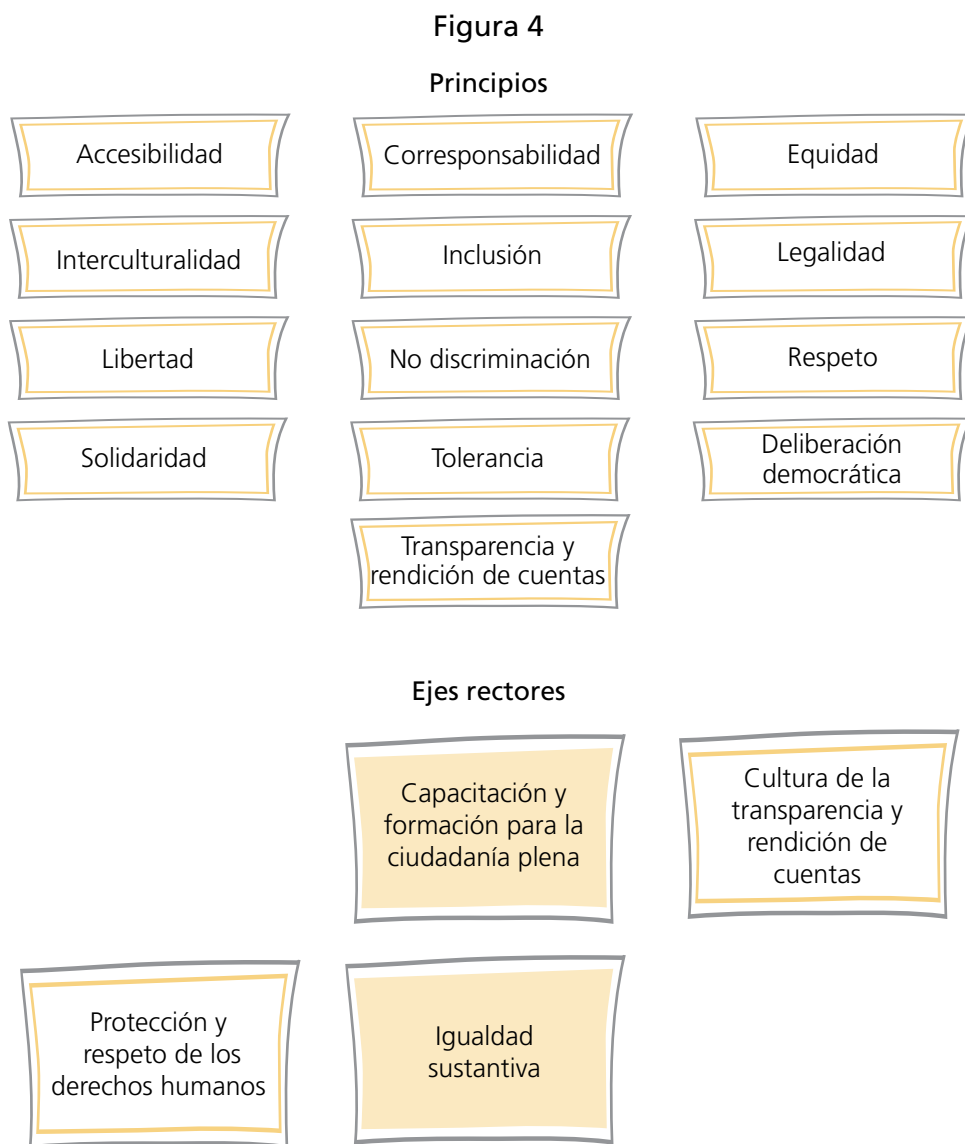
De los mecanismos y los instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana



Así pues, en su ámbito de competencia, las autoridades de la ciudad están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana, desde una perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y progresividad de derechos.

## 1.4 PRINCIPIOS Y EJES RECTORES

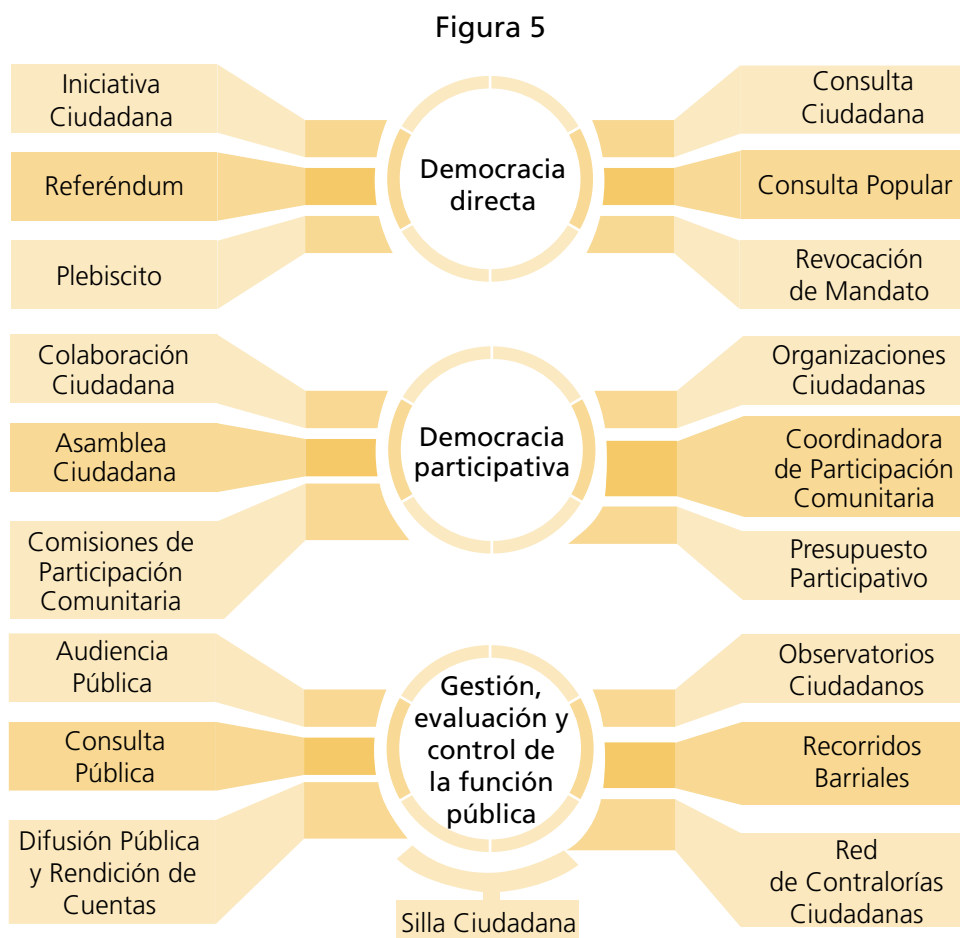
Todas las autoridades y la ciudadanía están obligadas a regir sus conductas con base en los siguientes principios y ejes rectores:<sup>5</sup>



<sup>5</sup> *Ibid.*, artículo 5.

## 1.5 MECANISMOS E INSTRUMENTOS

Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:<sup>6</sup>



Las autoridades mencionadas anteriormente deben asegurar que mecanismos e instrumentos, en sus modalidades presencial y digital, sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas en apego a los principios y ejes rectores de la participación ciudadana.

<sup>6</sup>*Ibid.*, artículo 7.

Por ejemplo, en cuanto al eje rector que alude a la capacitación y a la **formación para la ciudadanía plena**, el IECM pone a disposición de las personas integrantes de las comisiones de participación comunitaria y de las coordinadoras de participación comunitaria este material didáctico, con la finalidad de hacer valer su derecho a capacitación y formación en apego a los principios y ejes rectores referidos.

De acuerdo con el artículo 186 de la Ley de Participación Ciudadana, la formación y la capacitación para la ciudadanía plena implica que el IECM desarrolle un programa de capacitación que tenga como propósito formar a una ciudadanía que se caracterice por ser:

- ▶ Crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada
- ▶ Socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano
- ▶ Honorable, honesta y congruente
- ▶ Visionaria, innovadora y participativa
- ▶ Tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora

## 2. Comisión de participación comunitaria

La comisión de participación comunitaria es el órgano de representación ciudadana de cada unidad territorial de la Ciudad de México. Sus integrantes tienen carácter honorífico, no remunerado, y duran en su encargo tres años.<sup>7</sup>

### 2.1 ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

- ▶ Las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria son **electas en jornada electiva** única por votación universal, libre, directa y secreta. El registro de personas ciudadanas que deseen integrarla es individual y la jornada la organiza el IECM.
- ▶ La comisión se **conforma por nueve integrantes**, cinco de distinto género a los otros cuatro, y, de entre ellos, se procura destinar un lugar a una persona no mayor de 29 años o con discapacidad.<sup>8</sup> Cabe señalar que quienes la conforman son jerárquicamente iguales.

<sup>7</sup> *Ibid.*, artículo 83.

<sup>8</sup> *Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, aprobado mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-062/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 21 de octubre de 2019, artículo 8, en <<http://www.InstitutoElectoral.mx/www/taip/cg/acu/2019/INSTI-TUTOELECTORAL-ACU-CG-062-2019.pdf>>, [consulta hecha el 28 de octubre de 2019].

- ▶ Una vez que se tiene el nombre de quienes constituirán la comisión de participación comunitaria de cada unidad territorial, el IECM determina fechas y horarios para que las personas integrantes tomen protesta **durante la primera quincena de junio.**<sup>9</sup>

En caso de que algún integrante no pueda asistir a tomar protesta en la fecha y la hora establecidas, deberá hacerlo cuando le indique nuevamente el Instituto, de modo que toda persona integrante electa tome la protesta correspondiente a efecto de poder iniciar con los trabajos y las funciones que le encomienda la Ley de Participación Ciudadana.

## 2.2 CREDENCIALIZACIÓN Y APOYOS MATERIALES

Una vez llevada a cabo la toma de protesta, el IECM entregará a cada integrante de la comisión de participación comunitaria una credencial que le permita identificarse como persona representante ciudadana.<sup>10</sup>

En caso de extraviar la credencial, es necesario asistir al Ministerio Público a presentar una denuncia de hechos; posteriormente se deberá acudir a la Dirección Distrital correspondiente con el fin de entregar copia certificada de tal denuncia y así iniciar el trámite de reposición.<sup>11</sup>

En cuanto concluya el periodo para el cual fueron electas las comisiones de participación comunitaria, cada integrante deberá acudir, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la Dirección Distrital que le corresponda a devolver la credencial.<sup>12</sup>

Con el propósito de que las personas integrantes de las comisiones de participación comunitaria puedan desarrollar las actividades que establece la Ley de Participación Ciudadana, el IECM, a través de las direcciones distritales, entregará apoyos de papelería de manera semestral.<sup>13</sup>

<sup>9</sup> *Ibid.*, artículo 10.

<sup>10</sup> *Ibid.*, artículo 11.

<sup>11</sup> *Ibid.*, artículos 13 y 14.

<sup>12</sup> *Ibid.*, artículo 15.

<sup>13</sup> *Ibid.*, artículo 19.





## 2.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Como integrante de una comisión de participación comunitaria tienes los siguientes derechos y obligaciones:

Figura 7

Derechos	Participar	En los trabajos y deliberaciones	
	Presentar propuestas	Relativas al ejercicio de sus funciones	
	Recibir	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Capacitación</li> <li>▶ Asesoría</li> <li>▶ Apoyos materiales de papelería</li> <li>▶ Gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad</li> </ul>	
	Someter a consideración del Pleno de la comisión de participación comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Comunicados</li> <li>▶ Pronunciamientos</li> <li>▶ Avisos</li> <li>▶ Propuestas</li> <li>▶ Demás puntos que se estimen pertinentes</li> </ul>	
	Integrar	Las coordinaciones de las comisiones de participación comunitaria	
	Asistir y permanecer	En las reuniones de la comisión de participación comunitaria	
	Elegir	A la persona que representará a la comisión ante la coordinadora de participación comunitaria* de la demarcación territorial que corresponda	
Obligaciones	Consultar	A las personas habitantes de la unidad territorial	Asamblea ciudadana
	Asistir	A las sesiones de la asamblea ciudadana, y acatar y ejecutar sus decisiones	
	Informar	De su actuación a las personas habitantes de la unidad territorial	
	Cumplir	Las disposiciones y los acuerdos y asistir a las sesiones del Pleno de la comisión de participación comunitaria a la que se pertenezca	Reuniones de trabajo del órgano de representación ciudadana
	Participar	En los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que se pertenezca	

(Continúa)

Obligaciones	Registrar	Actividades, documentos, encuentros, propuestas y votaciones, para dotar de visibilidad y transparencia los procesos del órgano de representación ciudadana	Plataforma Digital de Participación Ciudadana
	Consultar	La información publicada en ella	
	Promover	La participación ciudadana; ejemplo de ello puede ser el registro de proyectos de presupuesto participativo	Otros
	Fomentar	La capacitación en materia de participación ciudadana y comunitaria	
	Cuidar, dar buen uso y devolver	La credencial expedida por el IECM	

\* Es la instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones, entre las comisiones de participación comunitaria, la alcaldía correspondiente y el Gobierno de la Ciudad.

FUENTE: Elaboración propia con base en los artículos 90 y 91 de la Ley de Participación Ciudadana y los artículos 18 y 21 del *Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.

Los derechos y las obligaciones mostrados en la figura 7 se ejercen mediante la organización y la ejecución de:

- ▶ **Reuniones de trabajo**, para entablar comunicación y organización interna entre las personas integrantes a fin de participar, deliberar, proponer, elegir y tomar decisiones que contribuyan al buen funcionamiento de la comisión.
- ▶ **Asambleas ciudadanas**, para estar en constante comunicación con las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la unidad territorial que representan, con el propósito de conocer las demandas, las necesidades o los problemas presentes en la colonia, el pueblo, el barrio o la unidad habitacional y en conjunto darles solución. Por lo tanto, es importante reconocer que la asamblea ciudadana:<sup>15</sup>
  - Es pública y abierta.
  - Se integra con las personas habitantes y vecinas de la unidad territorial.

<sup>15</sup>Ley de Participación Ciudadana, artículo 76.

- No se puede impedir la participación de alguna persona que habite en el ámbito territorial que corresponda.
- Pueden participar niñas, niños y personas jóvenes menores de 18 años con derecho a voz.



El IECM publicará en su Plataforma Digital de Participación Ciudadana la documentación en la que consten las gestiones realizadas con el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la gratuidad en el transporte público a cargo de éste a quienes integran las comisiones de participación comunitaria.<sup>16</sup>

La **Plataforma de Participación Ciudadana** es una *herramienta* digital para que el Instituto y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la ciudad interactúen entre sí; fungirá como repositorio digital y contendrá información desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la publicación de información documental y datos en formatos abiertos y visualizaciones, por lo que entre sus principales funciones se encuentran:

- ▶ **Informar** sobre el desarrollo de los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública;
- ▶ Funcionar como **repositorio digital** de la documentación que se genere en mecanismos e instrumentos;

<sup>16</sup>Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación..., artículo 20.

- ▶ Permitir la **autenticación de las personas ciudadanas** para participar en los mecanismos y los instrumentos considerados en la Ley de Participación Ciudadana; y
- ▶ Ser **oficialía de partes** para presentar las solicitudes de los mecanismos y los instrumentos referidos.

## 2.4 ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO<sup>17</sup>

El artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana encomienda al IECM emitir un reglamento para el funcionamiento interno de las comisiones de participación comunitaria electas en cada unidad territorial de la Ciudad de México. Así, en apego al *Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, ahora se detallarán el funcionamiento y la organización de las comisiones, y más adelante los de la coordinadora de participación comunitaria.

Como ya se ha dicho, la comisión de participación comunitaria estará conformada por nueve integrantes y podrá funcionar con la mayoría. A continuación se muestran las actividades que deben realizar dentro de la comisión para operar de manera óptima.

## 2.5 REUNIONES DE TRABAJO

**1** **Reunión de instalación.**<sup>18</sup> Al ser su primera reunión de trabajo, es convocada por al menos tres integrantes del total de la comisión.

En esta reunión, las personas integrantes que asistan *seleccionarán por insaculación* a la persona que durante un año:

- ▶ Representará a la comisión ante la coordinadora de participación comunitaria de la demarcación territorial que corresponda.
- ▶ Conducirá los trabajos internos de la comisión.

<sup>17</sup>*Ibid.*, del artículo 22 al 42.

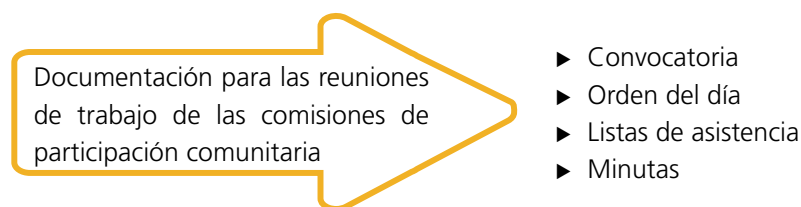
<sup>18</sup>*Ibid.*, artículos 22 y 23.

El procedimiento de insaculación consiste en:

1. Colocar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria.
2. Una persona integrante seleccionará del recipiente, al azar, la papeleta con el nombre de quien fungirá como representante durante el primer año de gestión de tal órgano.

Para el desarrollo de sus actividades, la persona seleccionada podrá elegir hasta **dos integrantes que la auxiliarán** en la elaboración y la redacción de:

Figura 8



La minuta en la que se haga constar la selección de la persona representante y de las dos personas que la auxilian se hace del conocimiento de la Dirección Distrital que corresponda dentro de los **tres días hábiles siguientes** a la reunión para su publicación en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Los procesos de selección antes abordados se realizarán de la misma forma durante los dos años posteriores, y la persona que ya haya sido seleccionada como representante no podrá ser reelecta.

**2** **Programa general de trabajo.**<sup>19</sup> La persona representante que conduce los trabajos internos de la comisión de participación comunitaria y las dos personas que la auxilian deben:

1. Elaborar un proyecto del programa general de trabajo.
2. Presentarlo para su consideración al resto de los integrantes de la comisión.
3. Posterior a ello, someterlo a aprobación de la asamblea ciudadana en su primera sesión.

<sup>19</sup> *Ibid.*, artículo 26.

4. Finalmente, remitirlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la Dirección Distrital correspondiente para su publicación en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

**3** **Coordinaciones de trabajo.**<sup>20</sup> En la reunión posterior a la de instalación, las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria deben **integrar por consenso las coordinaciones de trabajo, que:**

- ▶ Son la organización interna que permitirá el mejor desempeño de los trabajos y las actividades de las comisiones de participación comunitaria.
- ▶ Están conformadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas integrantes, de las cuales una conduce los trabajos.
- ▶ Procuran la igualdad de género en su integración.
- ▶ Duran tres años en función.
- ▶ Pueden sustituir por una ocasión a quien conduzca los trabajos de cada coordinación, excepto cuando la sustitución derive de renuncia, remoción o muerte de la persona integrante.
- ▶ Rinden en septiembre un informe anual a la comisión de participación comunitaria.

De manera enunciativa mas no limitativa, las **coordinaciones de trabajo** podrán ser las siguientes:

Figura 9



<sup>20</sup> *Ibid.*, artículo 27.

La minuta de la reunión en la que se haga constar la integración de cada coordinación de trabajo o, en su caso, en la que se designe una nueva o se ejecute algún cambio, se debe entregar a la Dirección Distrital correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la reunión.

**4 Reuniones ordinarias.**<sup>21</sup> Se efectúan como mínimo cada dos meses, son convocadas por al menos tres de las personas integrantes y para su realización se debe contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Se recomienda el siguiente proceso para convocarlas y llevarlas a cabo:

**1. Convocatoria.** Se debe convocar a las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria cuando menos con **cinco días** hábiles previos a su celebración. La convocatoria debe:

- ▶ Contener fecha, lugar y hora de la reunión.
- ▶ Incluir el orden del día firmado por al menos tres de las personas integrantes, el cual puede conformarse de la siguiente manera:

- a) Lista de asistencia y verificación del *quorum*
- b) Lectura y aprobación del orden del día
- c) Aprobación de la minuta de la reunión anterior
- d) Comunicados por parte de la persona integrante que conduzca los trabajos internos de la comisión
- e) Presentación y discusión de pronunciamientos, avisos y propuestas
- f) Asuntos generales

- ▶ Enviarse debidamente firmada de manera física o por correo electrónico a la Dirección Distrital que corresponda para que ésta realice su difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.
- ▶ Ser difundida por las personas integrantes de la comisión en los lugares de mayor afluencia de la unidad territorial.

**2. Inicio.** La reunión de trabajo ordinaria se desarrolla por la totalidad o por la mayoría de las personas integrantes de la comisión en el domicilio, el día y la hora anunciados en la convocatoria.

<sup>21</sup> *Ibid.*, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.



Si transcurridos 15 minutos después de la hora fijada para la reunión no estuviere presente la mayoría de las personas integrantes, se procederá a realizarla en segunda convocatoria con las personas integrantes que se encuentren. Se deberá dejar constancia de lo anterior en la minuta respectiva.

**3. Desarrollo.** Durante las reuniones de trabajo, las personas integrantes de la comisión privilegiarán el consenso como método de decisión; en caso de que éste no se establezca, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de las personas integrantes presentes.

Ya que se congregaron las personas integrantes, y fueron anotadas en la minuta las condiciones de inicio de la reunión de trabajo, se procede a:

- ▶ **Aprobación del orden del día.** Debe ser aprobado por mayoría de votos de las personas presentes y puede ser modificado total o parcialmente a petición de las personas integrantes de la comisión.
- ▶ **Discusión y consenso de asuntos incluidos en el orden del día.** Una vez aprobado el orden del día, las personas que conduzcan los trabajos internos elaborarán una lista de las personas integrantes que soliciten hacer uso de la palabra conforme a lo siguiente:
  - 1) Se respeta el orden en que fue solicitado el uso de la palabra.
  - 2) Las personas solicitantes pueden comenzar a hacer uso de la palabra una vez que quien conduzca los trabajos internos se las conceda.
  - 3) El uso de la palabra o las intervenciones se realizan en tres rondas, dependiendo de las necesidades de discusión de cada asunto incluido en el orden del día; dichas rondas tienen una duración máxima de:
    - 1ª ronda: 10 minutos
    - 2ª ronda: 5 minutos
    - 3ª ronda: 3 minutos

4) Si la persona que está haciendo uso de la palabra excede el tiempo establecido o hace alguna referencia que ofenda a las personas asistentes, será interrumpida por quien conduce los trabajos para señalarle y exhortarla a que respete las reglas de intervención o, de lo contrario, se le dará el uso de la palabra hasta el siguiente punto del orden del día.

Por ningún motivo o bajo ningún otro supuesto le podrá ser negado el uso de la palabra a las personas integrantes de la comisión.

5) Una vez agotadas las rondas de intervenciones, o en caso de que ninguna persona integrante haya solicitado el uso de la voz, se procede a la votación, la toma de acuerdos y la anotación de los asuntos tratados.

► **Suspensión de la sesión.** La persona que conduzca los trabajos internos puede declarar la suspensión de la reunión cuando:

- No existan las condiciones necesarias que garanticen el buen desarrollo de la reunión, la libre expresión de las ideas o la seguridad de quienes integran la comisión.
- Exista alteración del orden.
- Se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que se suspenda la reunión se deberán asentar en la minuta correspondiente los motivos, así como los asuntos que hasta ese momento fueron abordados. Los asuntos que queden pendientes serán incluidos en la reunión siguiente.

Durante la reunión las personas que auxilian al representante de la comisión deben elaborar la minuta en la que se deje constancia de las decisiones y los acuerdos tomados por las personas integrantes.

La copia simple de dicha minuta se remitirá de manera física o por correo electrónico a la Dirección Distrital correspondiente dentro de los tres días hábiles posteriores a la reunión de trabajo.

**5** **Reuniones extraordinarias.**<sup>22</sup> Se podrán realizar cuando exista algún asunto que tratar de manera inmediata y serán convocadas por tres de las personas integrantes; se recomienda el siguiente proceso para convocarlas y llevarlas a cabo:

**1. Convocatoria.** Se deberá convocar a las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria con al menos **tres días** hábiles previos a su celebración. La convocatoria deberá:

- ▶ Contener fecha, lugar y hora de la reunión.
- ▶ Incluir el orden del día firmado, el cual podrá ser el mismo que se utilice en la reunión de trabajo ordinaria, con excepción del punto de asuntos generales.
- ▶ Enviarse de forma inmediata debidamente firmada de manera física o a través de correo electrónico a la Dirección Distrital que corresponda para que ésta la difunda en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

**2. Inicio y desarrollo.** Deben desarrollarse bajo las mismas condiciones que las reuniones de trabajo ordinarias.

**6** **Archivo de la comisión de participación comunitaria.**<sup>23</sup> Toda la documentación que se genere dentro de la comisión de participación comunitaria debe ser resguardada en original por las personas elegidas para conducir los trabajos internos de ésta hasta el periodo para el que fueron electas.

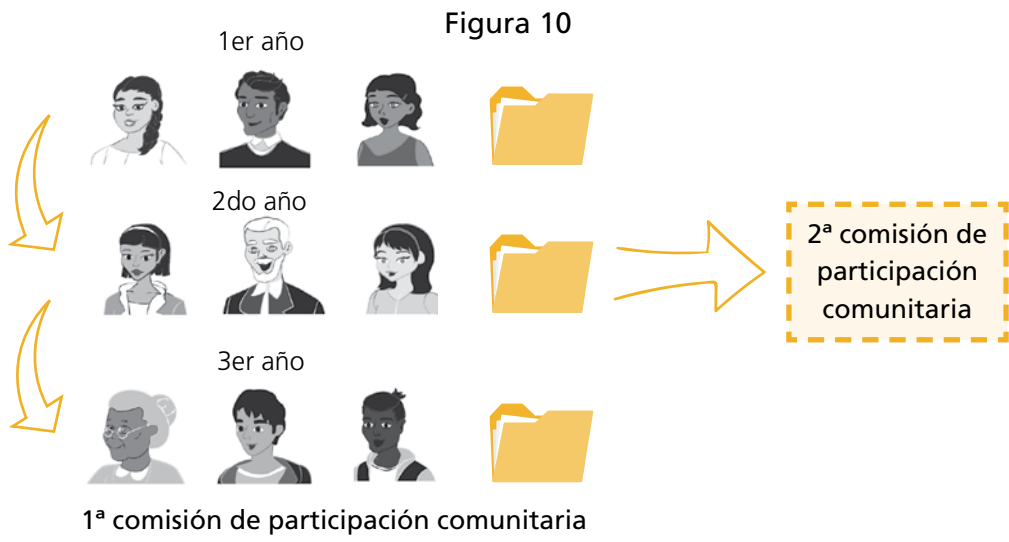
Una vez que concluya el año para el cual fueron elegidas, deberán entregar la documentación mediante acta al siguiente grupo de tres personas seleccionadas para conducir los trabajos internos de la comisión.

Durante el último año de gestión de la comisión de participación comunitaria, el archivo será entregado mediante acta a la siguiente comisión; éste será conservado y manejado bajo el esquema mencionado con anterioridad.

<sup>22</sup> *Ibid.*, artículo 34.

<sup>23</sup> *Ibid.*, artículo 36.

- ▶ La entrega-recepción del archivo se realizará con el apoyo y la supervisión de la Dirección Distrital que corresponda.
- ▶ Previo a la insaculación anual para elegir a las tres personas que conducirán los trabajos internos del órgano de representación ciudadana, la Dirección Distrital correspondiente realizará una supervisión anual del archivo generado hasta el momento.
- ▶ En caso de incumplimiento a la integración, el resguardo o la entrega del archivo, la Dirección Distrital procederá al inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades.



A continuación encontrarás un resumen de lo revisado previamente:

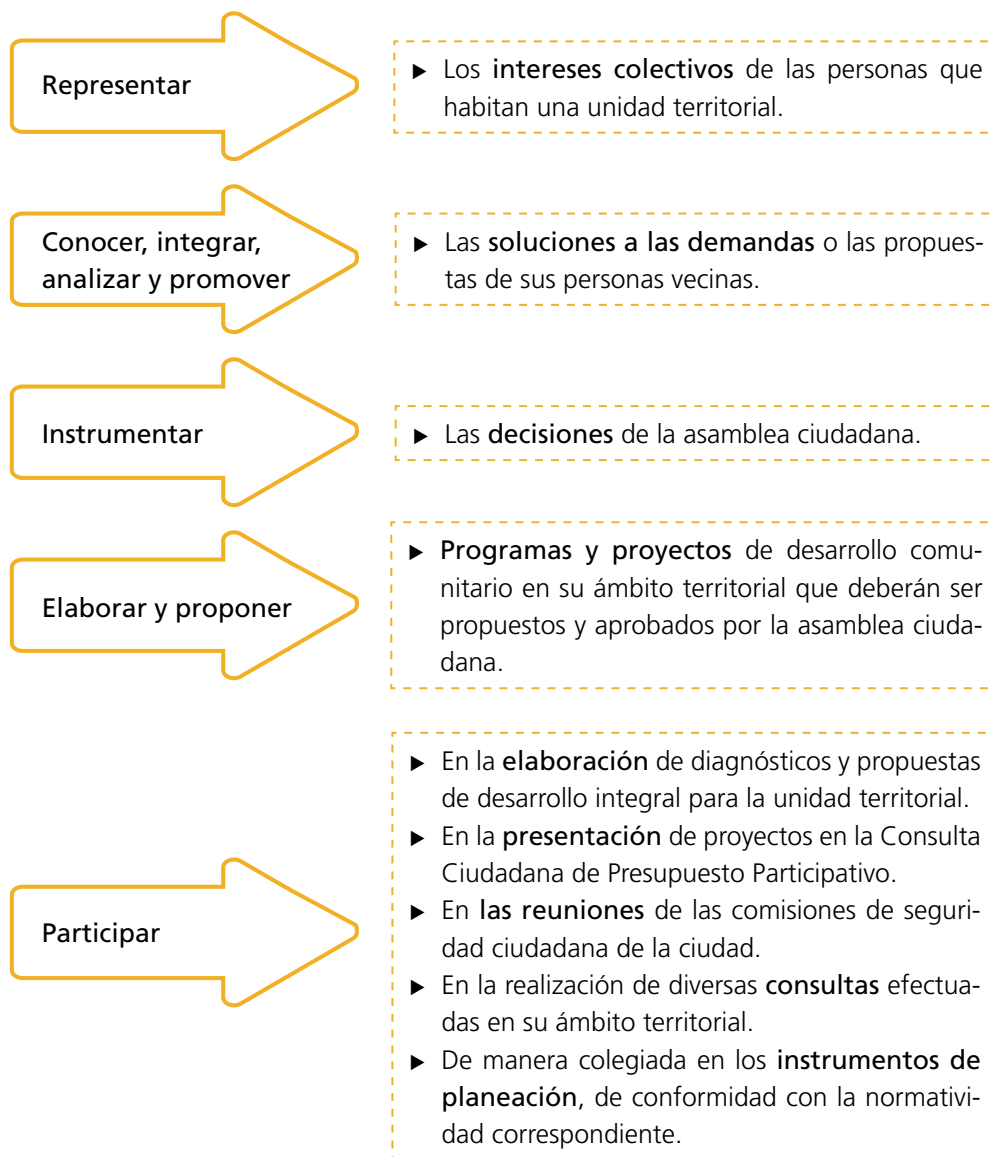
**Figura 11**

Reuniones de trabajo	
Instalación	Insaculación de una persona representante y dos auxiliares
Programa general de trabajo	Previamente aprobado por la asamblea ciudadana
Coordinaciones de trabajo	Integradas por consenso en grupos de tres a cinco personas Convocar cinco y tres días antes de su celebración, respectivamente
Reuniones ordinarias y extraordinarias	Verificar cuántas personas integrantes hay presentes Aprobar el orden del día Consensuar los puntos del orden del día a través de rondas Cerrar o, en su caso, suspender la reunión de trabajo
Archivo y resguardo de documentos	Entrega-recepción anual y posteriormente al final del periodo de gestión a la nueva comisión de participación comunitaria

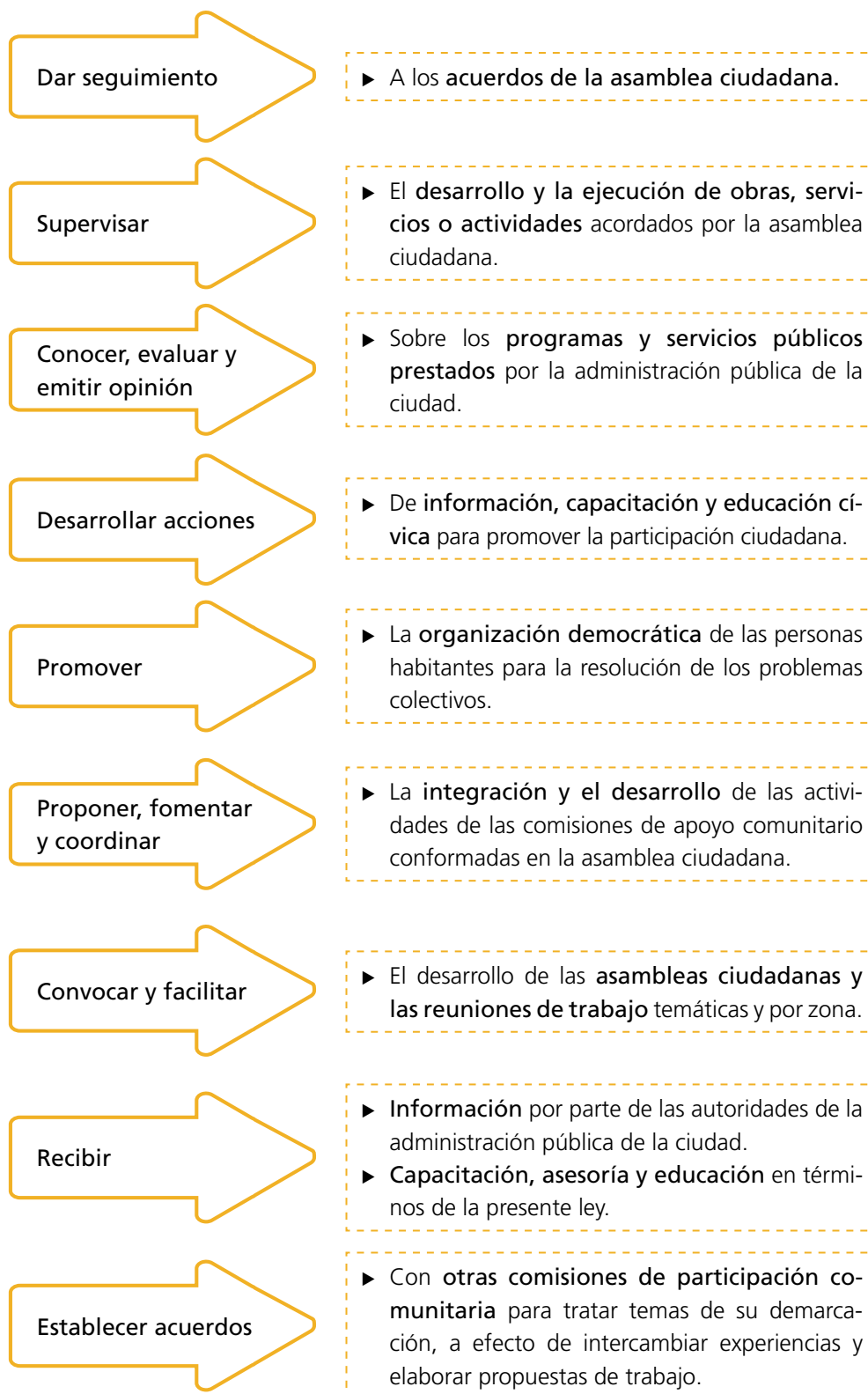
## 2.6 ATRIBUCIONES

Las comisiones de participación comunitaria tendrán las siguientes atribuciones:<sup>24</sup>

Figura 12



<sup>24</sup>Ley de Participación Ciudadana, artículo 84.



## 3. Coordinadora de participación comunitaria

La coordinadora de participación comunitaria es la instancia **de coordinación ciudadana** en cada una de las demarcaciones, entre las comisiones de participación comunitaria, la alcaldía correspondiente y el Gobierno de la Ciudad, de modo que en la Ciudad de México existen 16 coordinadoras de participación comunitaria.

### 3.1 INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

En el apartado anterior se mencionó que en la sesión de instalación de la comisión de participación comunitaria se selecciona por insaculación a la persona que la representará ante la coordinadora de participación comunitaria de la demarcación territorial correspondiente.

De tal forma que si una demarcación territorial está **integrada** por 30 unidades territoriales, entonces la coordinadora de participación comunitaria estará conformada por 30 representantes.

Es importante mencionar que:

1. La persona que resulte insaculada sólo será representante por un año, por lo que al cabo de éste se tendrá que repetir el mismo procedimiento para designar a otra persona.

2. Ninguna persona integrante que ya haya sido insaculada podrá reelegirse en los subsecuentes años de gestión de la comisión de participación comunitaria.
3. Todas las personas integrantes de la coordinadora de participación comunitaria son jerárquicamente iguales.

Para que la coordinadora de participación comunitaria de cada demarcación pueda entrar en funciones, es menester que primero se instale; para ello, las direcciones distritales del ámbito territorial correspondiente convocarán a las sesiones de instalación conforme a lo siguiente:<sup>25</sup>

**Figura 13**

Sesiones de instalación	
1er año (instalación)	2do y 3er año (renovación)
<b>Convoca:</b> Primera quincena de julio <b>Celebra:</b> Primera quincena de agosto	<b>Convoca:</b> Primera quincena de mayo <b>Celebra:</b> Primera quincena de junio

## 3.2 ORGANIZACIÓN INTERNA

En estas sesiones de instalación o renovación, las personas integrantes de la coordinadora de participación comunitaria que estén presentes elegirán mediante voto libre, directo y secreto a **tres personas** que conformarán la Junta de Representación.<sup>26</sup>

### Junta de Representación<sup>27</sup>

Es el órgano colegiado que se encargará de conducir los trabajos internos de la coordinadora por el periodo improrrogable de **un año**. El proceso que se deberá seguir para seleccionarlo es:

1. Elaborar una lista, por cada género, del total de asistentes que deseen integrar la Junta de Representación.

<sup>25</sup> *Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación...*, artículo 46.

<sup>26</sup> *Ibid.*, artículo 55.

<sup>27</sup> *Ibid.*, del artículo 54 al 64.



2. Votar por una persona de cada lista, mediante las cédulas que elaboren las direcciones distritales correspondientes.
3. Designar a las tres personas con mayor votación. Dicha integración será de manera alternada por género, iniciando con aquel que obtuvo más votos.

El personal de las direcciones distritales que conforman el ámbito territorial será el encargado de brindar el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el procedimiento de elección.

Una vez realizado lo anterior, la coordinadora iniciará sus funciones al día siguiente de la sesión de instalación y **se reunirá cada tres meses.**

Las principales funciones de la **Junta de Representación** son:

- ▶ **Conducir** los trabajos internos de la coordinadora de participación comunitaria.
- ▶ **Seleccionar** las actividades que habrán de ser desarrolladas por las personas integrantes de la coordinadora.
- ▶ **Recibir** por parte de la Dirección Distrital cabecera de demarcación los apoyos de papelería que contribuirán al desarrollo de sus actividades dentro de la coordinadora.
- ▶ **Registrar** en una minuta los acuerdos, las resoluciones o los datos en general de lo que acontezca en las reuniones de la coordinadora.
- ▶ **Entregar** a la Dirección Distrital cabecera de demarcación copia simple (de manera física) o digitalizada (por correo electrónico) de la documentación que se genere durante los trabajos de la coordinadora, dentro de los tres días hábiles posteriores a la reunión.
- ▶ **Resguardar** el original del archivo de la coordinadora de participación comunitaria.
- ▶ **Realizar** la entrega-recepción del archivo a la siguiente Junta de Representación, el cual se generará, resguardará, supervisará y transferirá con los mismos criterios que el archivo de la comisión de participación comunitaria.

## Áreas de trabajo<sup>28</sup>

Para un mejor desempeño y operación de los trabajos y las actividades de la coordinadora de participación comunitaria se crean áreas de trabajo especializadas por materia, las cuales pueden ser:

Figura 14



Cada área de trabajo debe:

- ▶ Seleccionarse en la reunión posterior a la sesión de instalación o renovación.
- ▶ Estar conformada por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, procurando la igualdad de género.
- ▶ Rendir un informe anual en el mes de mayo.
- ▶ Enviar a la Junta de Representación la documentación que soporte las actividades que haya realizado.

<sup>28</sup> *Ibid.*, del artículo 65 al 68.

### 3.3 REUNIONES DE TRABAJO<sup>29</sup>

**Reuniones ordinarias.** Se efectuarán por lo menos cada tres meses, son convocadas por las personas integrantes de la Junta de Representación y para su realización se debe contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Se sugiere el siguiente proceso para convocarlas y llevarlas a cabo:

**1. Convocatoria.** Se debe convocar a las personas integrantes de la coordinadora de participación comunitaria cuando menos con **cinco días** hábiles previos a su celebración. La convocatoria debe:

- ▶ Contener fecha, lugar y hora de la reunión.
- ▶ Incluir el orden del día firmado por la mayoría de las personas integrantes de la Junta de Representación, el cual podrá conformarse de la siguiente manera:

- a) Lista de asistencia y verificación del *quorum*
- b) Lectura y aprobación del orden del día
- c) Aprobación del acta o la minuta que corresponda
- d) Comunicados por parte de la Junta de Representación
- e) Comunicados por parte de las personas integrantes que conformen las áreas de trabajo
- f) Presentación y discusión de pronunciamientos, avisos y propuestas
- g) Asuntos generales

- ▶ Enviarse debidamente firmada de manera física o por correo electrónico a la Dirección Distrital cabecera que corresponda para que ésta realice su difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.
- ▶ Ser difundida por las personas integrantes de la Junta de Representación en los lugares de mayor afluencia de la demarcación territorial.

**2. Inicio.** La reunión de trabajo ordinaria se desarrolla por la totalidad o por la mayoría de las personas integrantes de la coordinadora de participación comunitaria en el domicilio, el día y la hora anunciados en la convocatoria.

<sup>29</sup> *Ibid.*, del artículo 72 al 79.

Si transcurridos 15 minutos después de la hora fijada para la reunión no estuviere presente la mayoría de las personas integrantes, se procederá a celebrarla en segunda convocatoria con las que se encuentren. Se deberá dejar constancia de lo anterior en la minuta respectiva.

**3 Desarrollo.** Durante las reuniones de trabajo se privilegiará el consenso como método de decisión, pero en caso de que éste no se establezca, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de las personas integrantes presentes. Una vez que las personas integrantes se hayan reunido, y se hayan anotado en la minuta las condiciones de inicio de la reunión de trabajo, procederán a lo siguiente.

**4. Discusión y consenso de asuntos incluidos en el orden del día.** Las personas integrantes de la Junta de Representación elaborarán una lista de las personas integrantes que soliciten hacer uso de la palabra conforme a lo siguiente:

- 1) Se respetará el orden en que fue solicitado el uso de la palabra.
- 2) Las personas solicitantes podrán comenzar a hacer uso de la palabra una vez que la Junta de Representación se las conceda.
- 3) El uso de la palabra o las intervenciones se realizarán en tres rondas, dependiendo de las necesidades de discusión de cada asunto incluido en el orden del día; dichas rondas tendrán una duración máxima de:
  - 1ª ronda: 10 minutos
  - 2ª ronda: 5 minutos
  - 3ª ronda: 3 minutos
- 4) Si la persona que está haciendo uso de la palabra excede el tiempo establecido o hace alguna referencia que ofenda a las personas asistentes, será interrumpida por quien conduce los trabajos para señalarle y exhortarla a que respete las reglas de intervención o, de lo contrario, se le dará el uso de la palabra hasta el siguiente punto del orden del día.

Por ningún motivo o bajo ningún otro supuesto le podrá ser negado el uso de la palabra a las personas integrantes de la coordinadora de participación comunitaria.

- 5) Una vez agotadas las rondas de intervenciones, o en caso de que ninguna persona integrante haya solicitado el uso de la voz, se procederá a la votación, a la toma de acuerdos y a la anotación de los asuntos tratados.

**5. Suspensión de la sesión.** La Junta de Representación puede declarar la suspensión de la reunión cuando:

- ▶ No existan las condiciones necesarias que garanticen el buen desarrollo de la reunión, la libre expresión de las ideas o la seguridad de las personas integrantes.
- ▶ Exista alteración del orden.
- ▶ Se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que se suspenda la reunión se deben asentar en la minuta correspondiente los motivos, así como los asuntos que hasta ese momento fueron abordados. Los asuntos pendientes se deberán incluir en la reunión siguiente.

**Reuniones extraordinarias.** Se podrán realizar de manera extraordinaria cuando se trate de las sesiones de instalación o de renovación o cuando la urgencia del caso así lo requiera; se recomienda el siguiente proceso para convocarlas y llevarlas a cabo:

**1. Convocatoria.** La Junta de Representación convoca a las personas integrantes, con al menos **tres días** hábiles previos a su celebración. Tal documento debe contener los mismos datos que una convocatoria de reunión ordinaria, excepto el punto de asuntos generales del orden del día; se avisa de inmediato a la Dirección Distrital cabecera de demarcación respectiva para que realice su difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

**2. Inicio y desarrollo.** Deben desarrollarse bajo las mismas condiciones que las reuniones de trabajo ordinarias.

### 3.4 DERECHOS, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

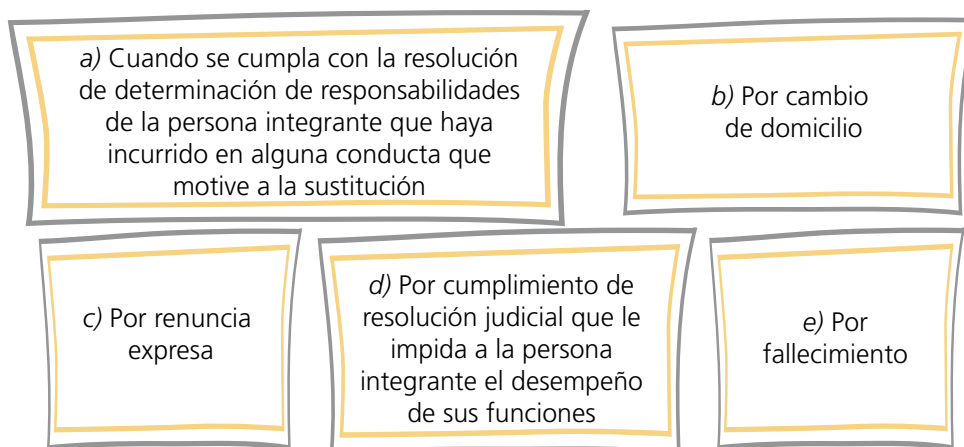
El artículo 115 de la Ley de Participación Ciudadana establece que las personas integrantes de la coordinadora de participación comunitaria tendrán las siguientes atribuciones, las cuales se clasifican tomando como referente los derechos y las obligaciones señalados en los artículos 70 y 71 del *Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.

Derechos (artículo 70)	Obligaciones (artículo 71)
Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en la demarcación	Informar permanentemente a los órganos de representación ciudadana de la demarcación sobre sus actividades realizadas y el cumplimiento de sus acuerdos
Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios en la alcaldía	Informar a las autoridades de la alcaldía sobre los problemas que afecten a las unidades territoriales de la demarcación
Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos de las alcaldías	Promover la participación ciudadana
Conocer y opinar sobre el programa de Gobierno de las alcaldías y los programas parciales de su ámbito territorial	Representar a las personas habitantes de la unidad territorial a la que pertenezcan
Conocer y opinar sobre los informes trimestrales acerca del ejercicio y las atribuciones que presenten las personas titulares de la alcaldía	Asistir a las reuniones de trabajo de la coordinadora de participación comunitaria a la que pertenezcan
Solicitar información a las autoridades de la alcaldía para el mejor desempeño de sus atribuciones	Cumplir las disposiciones y los acuerdos a los que se llegue en las reuniones de trabajo de la coordinadora de participación comunitaria
Solicitar la presencia de personas servidoras públicas de la alcaldía durante el desarrollo de sus sesiones	Participar en los trabajos de las áreas de trabajo a las que pertenezcan
Participar en los trabajos y las deliberaciones de su demarcación	Consultar la información publicada en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana
Presentar propuestas relativas al ejercicio de sus funciones	

## 4. Sustitución y renunciaciones

Es importante que todas las personas integrantes de las comisiones y de las coordinadoras de participación comunitaria cubran por completo el periodo para el cual fueron elegidas. No obstante, es posible que en algún momento durante el periodo se sustituya a estas personas, por alguna de las siguientes razones:<sup>30</sup>

Figura 15



En caso de presentarse cualquiera de los supuestos antes señalados, la sustitución se realizará conforme al orden de prelación de la lista de votación final de personas integrantes electas.

<sup>30</sup> *Ibid.*, artículo 80.

En lo referente a la determinación de responsabilidades, serán acreedoras a la remoción de su cargo las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria que durante su desempeño actúen con base en los siguientes supuestos:

**1 Hacer uso del cargo de persona representante ciudadana para:**

- ▶ Realizar proselitismo o condicionar su cargo a favor de algún o alguna:
  - a) Partido político
  - b) Coalición
  - c) Precandidatura
  - d) Candidatura
  - e) Representante popular
- ▶ Favorecer propuestas de proyectos de presupuesto participativo

**2 Integrarse a laborar en la administración pública de la alcaldía o de la ciudad:**

Durante el periodo para el cual fueron electas, sin haber presentado previamente ante el IECM su renuncia a formar parte del órgano de representación ciudadana

**3 Recolectar credenciales de elector o copias de éstas:**

Sin causa justificada

**4 Hacer uso de programas sociales de:**

La alcaldía, del Gobierno de la Ciudad o de la federación con fines electorales o para favorecer propuestas de presupuesto participativo

**5 Otorgar anuencias, permisos o concesiones:**

A nombre de las personas habitantes de la unidad territorial, ya sea a particulares o a autoridades de cualquier orden de gobierno

**6 Tramitar o gestionar programas sociales:**

Que sean entregados de manera individual a la ciudadanía



# Reflexión final

Como pudiste observar a lo largo de este material, tu labor como persona representante ciudadana implica diversas tareas que deberás realizar de manera coordinada con las demás personas integrantes ya sea de la comisión o de la coordinadora de participación comunitaria.

Además, dicha labor te demanda un involucramiento constante y profundo en la dinámica de tu comunidad, en la que debes interactuar con las personas vecinas para conocer sus necesidades, sus perspectivas y sus propuestas.

Del mismo modo, es fundamental que establezcas lazos estrechos con las diferentes autoridades de la Ciudad de México, ya que tú eres el cauce para hacer llegar lo manifestado por las personas que representas, así como las propuestas y los acuerdos alcanzados dentro del órgano al que perteneces.

Tu función resulta esencial para el desarrollo y el fortalecimiento de la participación ciudadana. Asimismo, la corresponsabilidad entre las personas habitantes de la Ciudad de México y sus autoridades permitirá que la toma de decisiones para resolver los asuntos públicos tenga mayor impacto en cada una de las personas que la habitamos.

*Recuerda que... ¡Con participación, todo funciona!*



# Actividades de aprendizaje

## Actividad 1

Responde falso o verdadero según corresponda.

1. ¿Los órganos de representación ciudadana son una autoridad en materia de democracia directa y participativa?
  - a) Verdadero
  - b) Falso
2. ¿Las autoridades en materia de democracia directa y participativa deberán promover la construcción de ciudadanía y de la cultura democrática?
  - a) Verdadero
  - b) Falso
3. ¿La capacitación y formación para la ciudadanía es un eje rector establecido en la Ley de Participación Ciudadana?
  - a) Verdadero
  - b) Falso
4. ¿Las comisiones de participación comunitaria son la instancia de coordinación ciudadana con las alcaldías y la Jefatura de Gobierno?
  - a) Verdadero
  - b) Falso
5. ¿Las comisiones de participación comunitaria son el órgano de representación ciudadana en cada una de las unidades territoriales de la Ciudad de México?
  - a) Verdadero
  - b) Falso

## Actividad 2

### Selecciona la respuesta correcta.

1. Las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria son electas en:
  - a) Reunión de trabajo
  - b) Jornada electiva
  - c) Asamblea ciudadana
2. Es un derecho que tienen las personas integrantes de la comisión de participación comunitaria:
  - a) Recibir capacitación
  - b) Cuidar, dar buen uso y devolver la credencial que expida el IECM
  - c) Integrarse de manera inmediata a la administración pública
3. Es una herramienta digital para que el IECM y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la ciudad interactúen entre sí:
  - a) Capacitación presencial
  - b) Sistema de seguimiento
  - c) Plataforma de Participación Ciudadana del IECM
4. Es el momento en el que se seleccionará, por insaculación, a la persona que conducirá los trabajos internos de la comisión de participación comunitaria:
  - a) Asamblea ciudadana
  - b) Reunión de instalación
  - c) Jornada electiva
5. Las personas integrantes de las comisiones de participación comunitaria deberán reunirse por lo menos:
  - a) Cada seis meses
  - b) Cada dos meses
  - c) Cada mes

### Actividad 3

Relaciona cada oración de la columna izquierda con la respuesta que le corresponda de la columna derecha.

- |   |  |
|---|--|
| 1. Se deberá convocar a reuniones de trabajo de las comisiones de participación comunitaria cuando menos con:   | a) Convocatoria                              |
| 2. Documento que deberá contener fecha, lugar y hora de reunión y orden del día:  | b) Coordinadora de participación comunitaria |
| 3. Es el tiempo que deberá durar la primera ronda de intervenciones en las reuniones de trabajo de los órganos de representación ciudadana:   | c) Cinco días hábiles previos                |
| 4. Es la instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones, entre las comisiones de participación comunitaria, la alcaldía correspondiente y el Gobierno de la Ciudad: | d) Junta de Representación                   |
| 5. Es el órgano colegiado que se encargará de conducir los trabajos internos de la coordinadora de participación comunitaria:   | e) Diez minutos                              |



## RESPUESTAS DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

### *Actividad 1*

1. Falso
2. Verdadero
3. Verdadero
4. Falso
5. Verdadero

### *Actividad 2*

1. b
2. a
3. c
4. b
5. b

### *Actividad 3*

1. c
2. a
3. e
4. b
5. d

## Fuentes consultadas

*Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2017, contiene la última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de abril de 2019, en <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, [consulta hecha el 23 de octubre de 2019].

*Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, contiene la última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de mayo de 2019, en <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>, [consulta hecha el 15 de octubre de 2019].


*Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/NLP.pdf>>, [consulta hecha el 6 de noviembre de 2019].

*Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, aprobado mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-062/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 21 de octubre de 2019, en <<http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-062-2019.pdf>>, [consulta hecha el 28 de octubre de 2019].

*Inducción para integrantes de los órganos de representación ciudadana se terminó* de imprimir el 31 de marzo de 2020, en Talleres Gráficos de México, Avenida Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, c.p. 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Mónica Álvarez Ramírez, supervisora de grupo "B". El tiro consta de 18 000 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros en cartulina sulfatada de 12 puntos. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.







Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,  
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)